

PROYECTO DE LEY

Crease el Programa de “Turismo Estudiantil”

Artículo 1°.- Crease. Crease el programa de “Turismo Estudiantil”, a través del cual el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá garantizar el transporte gratuito para los viajes estudiantiles de fin de nivel primario y secundario de todas las modalidades educativas que se realicen a las distintas provincias del país.

Artículo 2°.- Objeto. El programa de “Turismo Estudiantil” tiene por objeto impulsar el transporte de actividad turística del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el sostenimiento de las diversas actividades productivas que lo integran, a través de la promoción e incentivo del turismo estudiantil, como garantía de acceso a viajes y recreación por parte de los estudiantes de la Ciudad en condiciones de igualdad, integración y pleno desarrollo de sus derechos.

Artículo 3°.-Objetivos. El programa de “Turismo Estudiantil” tendrá los siguientes objetivos:

1. Garantizar el turismo como derecho social y económico de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, dada su contribución al desarrollo integral, en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.
2. Permitir el acceso a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos a viajes estudiantiles de fin de curso, en condiciones de igualdad.
3. Optimizar la calidad del transporte turístico que se radique en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiciando la diversificación, propuestas y su disgregación territorial a los fines de extender las propuestas del sector turístico de la Ciudad mediante el transporte, generando actividad turística contra-estación e incentivando el desarrollo de nuevas propuestas para el público juvenil.
4. Fomentar la consolidación de la identidad porteña mediante propuestas que permitan a los y las jóvenes disfrutar momentos junto a sus pares.

Artículo 4°.- Beneficiarios/as. Las y los estudiantes regulares que egresen en escuelas de gestión estatal o privada cuota cero o con subvención estatal igual o mayor al 75% de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deseen participar de un viaje estudiantil de fin

de curso a un destino dentro del Territorio Argentino y en las condiciones que fije la reglamentación del presente.

Artículo 5°.- Implementación. La implementación del “Programa Turismo Estudiantil” estará a cargo del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o quien en un futuro lo reemplace. El cual deberá reglamentar el modo en que se acceda a los viajes y recreación, de los cuales el Poder Ejecutivo financia el transporte y viandas, con los alcances dispuestos en las normas reglamentarias y previstos por agencias de viajes estudiantiles (Ley Nacional N°25.999), que cumplan con los requisitos establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°.-Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Resulta fundamental destacar la importancia económico-social que tiene el fomento y desarrollo del turismo interno como motor impulsor de las economías locales generando crecimiento, empleo y efectos multiplicadores en los desarrollos directamente vinculados, así como también, en aquellos indirectamente relacionados.

Que dentro del universo de las actividades turísticas, el turismo estudiantil es entendido como el conjunto de actividades que llevan a cabo jóvenes y adolescentes en plena formación, acceden al turismo como derecho social y cultural. Los cuales, en particular, permiten celebrar y marcar un cambio en las vidas de los y las jóvenes, de relevancia para el desarrollo de sus infancias y juventudes

Es necesario mencionar que esto cobra mayor relevancia en un contexto de pospandemia y una situación económica cada vez aún peor, en el que los y las estudiantes de los distintos niveles de la Ciudad se vieron y verán afectados. Por eso resulta primordial que el Estado implemente mecanismos que propendan a la eliminación de barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de su población, incentivando la equiparación de oportunidades, al mismo tiempo que fomente el desarrollo, la promoción, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos con los que cuenta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A partir de lo expuesto, deviene oportuno crear el Programa de “Turismo Estudiantil”, cuyo objetivo será impulsar la actividad del transporte turístico del territorio de la CABA y la reactivación de las diversas actividades productivas que lo integran, a través de la promoción e incentivo del turismo estudiantil como garantía de acceso a viajes y recreación por parte de los y las estudiantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo anteriormente mencionado, solicitamos al cuerpo de esta Legislatura la aprobación del presente Proyecto de Ley.



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Juan Pablo MODARELLI
Date: 2024.03.01 12:11:41 -03:00
Diputado
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires